



**UNIVERSIDAD PRIVADA**  
**DOMINGO SAVIO**

Profesionales + humanos

— Reglamento —  
**Estudiantil**

## REGLAMENTO ESTUDIANTIL

(Concordante con el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia aprobado por Decreto Supremo Nº 1433 del 12 de diciembre del año 2012)

### CAPÍTULO I OBJETO, ALCANCE, CATEGORÍA Y SUJECIÓN

#### **Artículo 1º (Objeto)**

El Reglamento Estudiantil aprobado por la Universidad Privada Domingo Savio, en concordancia con el Reglamento General de Universidades Privadas y el Estatuto Orgánico de la Universidad, tiene por objeto regular las actividades de los estudiantes en todos sus aspectos, durante el proceso de su formación profesional de manera que no solamente adquiera conocimiento, sino que de manera transversal se forme a una persona más humana, desde su admisión hasta su graduación.

#### **Artículo 2º (Alcance)**

El presente reglamento Estudiantil, regulará las actividades de los estudiantes en todos sus aspectos mientras dure la formación profesional de éstos.

#### **Artículo 3º (Categoría)**

La Universidad Privada Domingo Savio, en el marco del Reglamento General de Universidades Privadas, reconoce la categoría de estudiante regular a aquella persona que, habiendo cumplido con las normas de admisión y presentado todos los documentos exigidos, está formalmente inscrita a la Universidad en cualquiera de los programas académicos de formación profesional y cursa de forma habitual las asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

Para tener derecho a ejercer las prerrogativas establecidas en el presente Reglamento Estudiantil, el estudiante debe mantener activa su condición académica y administrativa.

#### **Artículo 4º (Sujeción)**

El estudiante regular, desde el momento de su registro en la Universidad, para

cualquiera de los programas académicos de formación profesional de pregrado, en sus diferentes niveles de graduación, se obliga a respetar y cumplir las disposiciones legales contenidas en el Reglamento General de Universidades Privadas, el Estatuto Orgánico de la Universidad, el Reglamento Estudiantil y demás normas internas. En ningún caso el desconocimiento o ignorancia de norma alguna, constituye excusa admisible para su incumplimiento.

## **CAPÍTULO II**

### **RÉGIMEN DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, TRASPASO, CONVALIDACIÓN Y PROMOCIÓN Y GRADUACION DE ESTUDIANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS**

#### **ARTÍCULO 5º (Modalidades de ingreso)**

Las modalidades de ingreso a la Universidad en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Universidades Privadas son las siguientes:

- a) Ingreso por libre elección del estudiante.
- b) Proceso de selección por becas de estudio.
- c) Traspaso de otra Universidad.

#### **Artículo 6º (Condiciones indispensables de ingreso)**

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas, el requisito indispensable de ingreso para efectos de admisión del estudiante a la universidad, especifica que el estudiante haya concluido con los estudios del nivel de educación secundaria comunitaria productiva o con los ciclos de aprendizajes especializados, o sus equivalentes en normativa anterior.

#### **Artículo 7º (Requisitos para su admisión)**

En concordancia por lo dispuesto por el Reglamento General de Universidades Privadas y normativa interna, se constituyen requisitos para la admisión de un estudiante, en cualquiera de los programas académicos de formación profesional en la Universidad Privada Domingo Savio, los siguientes:

- 1) Dos originales del certificado de nacimiento.
- 2) Dos fotocopias simples de la cédula de identidad vigente.
- 3) Dos fotocopias legalizadas del diploma de bachiller. Si el diploma de bachiller está en trámite, se aceptarán provisionalmente por el tiempo improrrogable de doce (12) meses a partir del inicio del semestre definido en el calendario académico institucional, libreta escolar o el

certificado de estudios original del último curso aprobado o su equivalente en normativa anterior, firmado por las autoridades educativas correspondientes. (En caso de haber obtenido el bachillerato en el sistema de educación para adultos-CEA, presentar las libretas legalizadas del ciclo secundario).

- 4) Dos fotografías a color 4x4 fondo azul.
- 5) Presentación de certificados y programas analíticos de materias vencidas, con especificación de notas de otras universidades o instituciones de nivel equivalente, legalizadas por autoridad competente, en el caso de estudiantes de traspaso, en el caso de universidades privadas deberá acompañar la Resolución Ministerial de la carrera.

Para la documentación expedida en el exterior, es obligatoria su legalización con la firma de autoridad competente; por la del Cónsul de Bolivia en el lugar de su expedición y refrendado por la Cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los títulos de bachiller emitidos en el extranjero deberán ser homologados en Bolivia por el tiempo improrrogable de doce (12) meses a partir del inicio del semestre definido en el calendario académico institucional.

Para la admisión de estudiantes extranjeros se requiere los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del diploma de bachiller o su equivalente, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.
- b) Dos fotocopias de la cédula de residente o fotocopia del pasaporte con visa vigente.
- c) Original o fotocopia de certificado de nacimiento debidamente legalizado.
- d) Fotocopia del diploma académico o título académico universitario del nivel respectivo para continuar estudios de postgrado, legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.
- e) Los estudiantes provenientes de países con los que Bolivia tenga convenios de movilidad, presentarán la documentación establecida en los protocolos motivo del convenio.

Para la admisión de estudiantes de convalidación de otras Universidades, los requisitos son:

- a) Dos certificados de Notas Legalizados por autoridad competente.
- b) Programas Analíticos Legalizados de las materias a ser convalidadas.

- c) Fotocopia simple del Plan de Estudios de la carrera cursada en la Universidad de origen.
- d) Resolución Ministerial de autorización de Carrera en la Universidad de origen.

### **Artículo 8º (Admisión)**

La admisión de los estudiantes a la Universidad Privada Domingo Savio, sean estos de traspaso o extranjeros en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de Universidades Privadas, corresponde a un proceso debidamente planificado.

### **Artículo 9º (Registro)**

El registro del estudiante es procesado por medios electrónicos y la documentación personal archivada y mantenida adecuadamente hasta la culminación de sus estudios o su permanencia en la Universidad. Sin embargo, no procede la devolución debido a que se trata del respaldo documental que sustenta legal y administrativamente el registro. El estudiante regularmente matriculado recibe un código de identificación, el mismo que deberá ser mantenido invariable durante todo el tiempo de su permanencia en la Universidad.

### **Artículo 10º (Permanencia)**

La permanencia del estudiante en la Universidad Privada Domingo Savio, está condicionada al respeto y estricto acatamiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en el presente Reglamento y demás normas internas.

### **Artículo 11º (Trasposos)**

La Universidad Privada Domingo Savio podrá admitir estudiantes de traspaso, provenientes de universidades tanto nacionales como extranjeras.

### **Artículo 12º (Condiciones para el traspaso)**

La admisión de traspaso de un estudiante a la Universidad Privada Domingo Savio, y su registro como estudiante regular, requiere el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

- 1) Certificados de notas de las materias cursadas y vencidas en la

institución de origen, especificando la escala y nota mínima de aprobación.

- 2) Programa analítico de la materia o las materias cursadas y aprobadas, debidamente firmados por autoridad competente.
- 3) Fotocopia simple del plan de estudios de la carrera incluyendo la carga horaria.
- 4) Fotocopia simple de la Resolución Ministerial de la carrera de origen, en caso de Universidades Privadas.
- 5) Fotocopia simple del documento de identidad vigente.
- 6) Fotografías actualizadas del estudiante.

### **Artículo 13º (Legalizaciones)**

Todo documento, para trámites regulares en la Universidad, debe ser presentado en originales con la firma autorizada de los personeros de la entidad o institución que lo emite o copias legalizadas por la misma entidad o institución que emite el original.

En el caso de documentos expedidos por Universidades o sus equivalentes del exterior, éstos deberán estar legalizados por las autoridades competentes del país de origen, por el consulado o embajada de Bolivia en el país de origen y la cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia según lo mandado por el Reglamento General de Universidades Privadas.

### **Artículo 14º (Convalidación)**

Las solicitudes de convalidación de materias, de estudiantes de traspaso, deberán ser presentadas en los términos y condiciones que se establecen en el respectivo calendario académico para cada gestión. Los requisitos y su procesamiento estarán sujetos al cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Universidades Privadas y las regulaciones contenidas en el Reglamento Específico para Convalidación de Asignaturas.

La resolución de convalidación de materias, emitida por el Rector de la Universidad, constituye un requisito indispensable para considerarse estudiante regular de la Universidad. El procedimiento estará sujeto a lo establecido en la normativa interna.

### **Artículo 15º (Promoción)**

La promoción del estudiante en el avance de su plan de estudios está regulado

en los programas académicos de formación profesional, aplicándose el criterio de vencimiento por materias, de manera que el estudiante que cumpla con la aprobación de todas las materias consignadas en el respectivo plan de estudios, respetando las normas del diseño curricular, queda habilitado para acceder a la modalidad de graduación escogida libremente por el propio interesado, entre las opciones que ofrece la Universidad.

La Universidad brindará al estudiante las condiciones y el apoyo necesario para que el proceso de su graduación concluya dentro del periodo establecido.

### **Artículo 16º (Graduación y Modalidades)**

En concordancia con el Reglamento General de Universidades Privadas, la Universidad Privada Domingo Savio otorga el grado académico correspondiente, luego que el estudiante cumple con la modalidad de graduación establecida en el reglamento específico y normativa interna.

Los requisitos y procedimientos administrativos de habilitación y todos los aspectos concernientes a facilitar el proceso están contenidos en el Reglamento Específico de Habilitaciones de Defensa de Grado y Trámite del Título Profesional, aprobado por el Ministerio de Educación, en el marco de las disposiciones del Reglamento General de Universidades Privadas.

## **CAPÍTULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES, DISTINCIONES E INCENTIVOS**

### **Artículo 17º (Derechos)**

A todo estudiante registrado regularmente en la Universidad se le reconoce los siguientes derechos:

- 1) A recibir una educación de calidad que posibilite el aprovechamiento de sus potencialidades intelectuales y de su capacidad, en el propósito de conseguir un desarrollo integral de su persona.
- 2) A ser respetado en su libertad de expresión intelectual, cultural, política, religiosa y artística.
- 3) A no ser discriminado en razón de causa alguna y recibir un trato respetuoso y digno de los estudiantes, los docentes, el personal administrativo, de apoyo y de las autoridades de la Universidad.
- 4) A ser escuchado y tomado en cuenta en el proceso de auto evaluación institucional y académica, que conduce al logro de la excelencia.

- 5) A recibir los servicios y los beneficios que contribuyan al logro de su formación profesional.
- 6) A ser debidamente atendido en sus peticiones y/o trámites vinculados a su desempeño como estudiante regular.
- 7) A ser oportunamente informado sobre el calendario académico, el plan de estudios y el contenido de las asignaturas de su carrera.
- 8) A ser debidamente informado sobre los horarios y condiciones de acceso a los diferentes servicios de apoyo académico.
- 9) A participar de los programas y actividades extracurriculares, que contribuyan a la formación integral.
- 10) A recibir información oportuna sobre los resultados de los procesos de evaluación en su desempeño académico.
- 11) A participar de los concursos de mérito y/o exámenes de competencia para auxiliares de docencia, trabajos de investigación y/o de interacción social.
- 12) A recibir el apoyo de las autoridades para la realización de las prácticas profesionales en instituciones u organizaciones públicas o privadas.
- 13) A recibir el asesoramiento académico y la asistencia psicopedagógica en las diferentes etapas de su formación profesional.
- 14) A solicitar el programa analítico de la materia que está cursando en el que se especifiquen: contenidos, objetivos por unidad, carga horaria, tipo de materia, metodología de enseñanza, sistema de evaluación y calificación y bibliografía.
- 15) A acceder a los incentivos y estímulos que ofrece la Universidad, de acuerdo a las normas internas.
- 16) A recibir las distinciones otorgadas por la Universidad, según sus méritos académicos.
- 17) A ser orientado en proceso de inserción en el mercado laboral.
- 18) A ser informado sobre el costo de sus estudios.

### **Artículo 18º (Obligaciones)**

El estudiante de la Universidad Privada Domingo Savio, desde el momento de su admisión como estudiante, asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir con los reglamentos y normativas definidas por la Universidad.
- 2) Mantener una conducta de respeto a los principios morales y éticos, como miembro de una Institución de Educación Superior.
- 3) Guardar respeto y consideración hacia las autoridades, docentes, personal administrativo, de apoyo y sus compañeros estudiantes.
- 4) Demostrar responsabilidad, dedicación e interés en el desempeño de sus actividades académicas, vinculadas a su formación profesional.



- 5) Conocer las normas legales y reglamentos, que regulan sus derechos, obligaciones y responsabilidades, en su condición de estudiante de la Universidad; así como los procedimientos para la realización de sus trámites.
- 6) Cumplir estrictamente con los términos y plazos, establecidos en el calendario de cada gestión, para la realización de trámites, registros y otros de carácter académico y administrativo, que sean de su interés.
- 7) Cumplir con puntualidad la asistencia a clases u otro tipo de actividades académicos relacionados con su formación profesional.
- 8) Cumplir con los trabajos encomendados por el docente, a realizarse fuera del aula, que están destinados a fortalecer el proceso de enseñanza – aprendizaje.
- 9) Participar de los programas y proyectos de investigación, promovidos por la Universidad, que forman parte de la estructura curricular de su carrera.
- 10) Participar de los programas, proyectos y acciones de servicio social, en el marco de la política de interacción social que mantiene la Universidad, y que forma parte de la estructura curricular de su carrera.
- 11) Cooperar en el cuidado, la preservación y el mantenimiento de los bienes de la Universidad, destinados al desarrollo de la actividad académica y otras complementarias, asumiendo responsabilidad de la consecuencia de sus acciones.
- 12) Cumplir puntualmente con los compromisos económicos definidos por la Universidad.
- 13) Cumplir con la reglamentación específica de las prácticas profesionales.
- 14) Portar su carnet universitario como estudiante para los fines establecidos en las normas y procedimientos internos administrativos de la Universidad.
- 15) Cumplir con las exigencias académicas establecidas en el plan de estudios y la malla curricular respectiva a su carrera.
- 16) Promover el cumplimiento de los reglamentos y normativas definidas por la Universidad.
- 17) Asistir mínimamente al 80% de las clases programadas para acceder a su evaluación o informe final.

### **Artículo 19º (Distinciones)**

La Universidad Privada Domingo Savio, con el propósito de motivar en los estudiantes el desarrollo de la cultura de la calidad y la excelencia, establece los siguientes mecanismos de distinción:

- 1) Distinción al Mérito Académico, que premie al mejor promedio de cada

- gestión académica.
- 2) Distinción al Mérito de Investigación, que premia al estudiante que se destaca por su capacidad y esfuerzo en la realización de trabajos de investigación.
  - 3) Distinción al Mérito de Interacción Social, que premie las iniciativas y la participación de los estudiantes en las labores de acción social, en beneficio de la comunidad.
  - 4) Distinción al Mérito Institucional, que premia el aporte de un estudiante al mejoramiento de la imagen de la Universidad ante la sociedad.
  - 5) Distinción al Mérito cultural y deportivo, que premie el aporte de un estudiante en la cultura o el deporte a nivel de la Universidad o la sociedad.

Estas distinciones serán realizadas en acto público. La calificación de los méritos y la elaboración de la lista de los estudiantes distinguidos serán de responsabilidad del Consejo Académico de la Universidad, a propuesta de las autoridades académicas y/o los docentes.

### **Artículo 20º (Incentivos)**

La Universidad Privada Domingo Savio, como una organización de servicio público con alto espíritu de contribución al desarrollo social, privilegiando a los estudiantes provenientes de familias de los estratos de menores ingresos, y manteniendo en alto grado los criterios de calidad y excelencia en convenio con la Universidad, ha establecido los siguientes medios de apoyo e incentivo a los estudiantes respetando los principios de la igualdad de oportunidades para todos.

La Universidad en cumplimiento a su responsabilidad social empresarial y en cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Estado Plurinacional, de conformidad al Reglamento General de Universidades Privadas y de manera particular en el Reglamento Específico de Becas de Estudios para Pregrado, reconoce los siguientes incentivos:

- a) Beca Social.
- b) Beca Cultura.
- c) Beca Deporte.
- d) Beca a la Excelencia.
- e) Beca por Convenios Institucionales.
- f) Beca Comunidad Universitaria.
- g) Otro tipo de becas.

## **CAPÍTULO IV**

### **SISTEMA DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO, EVALUACIÓN Y APOYO**

#### **Artículo 21º (Seguimiento y apoyo académico al estudiante)**

El seguimiento y apoyo académico al estudiante constituye un servicio especial, que persigue la finalidad de un mejor aprovechamiento dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos serán realizados en forma sistemática y continua por Secretaría General, Jefaturas de Carrera y el apoyo de Bienestar Estudiantil, bajo la dirección del Vicerrectorado Académico de la Universidad.

#### **Artículo 22º (Evaluación académica)**

La evaluación académica del desempeño del estudiante en cada materia se realizará de acuerdo a los lineamientos metodológicos expuestos en cada programa académico. Se establece la obligatoriedad de mantener un proceso de evaluación formativa y un proceso de evaluación sumativa.

La evaluación formativa se constituye en un refuerzo al aprendizaje identificando las debilidades y fortalezas del estudiante. Servirá al docente en la definición de estrategias pedagógicas pertinentes y permitirá al estudiante el desarrollo de procesos permanentes de autoevaluación.

La evaluación sumativa, se realiza en los términos y plazos establecidos en el calendario académico de la Universidad, mide el grado de aprovechamiento del estudiante en el proceso de enseñanza y aprendizaje para cada materia del plan de estudios y está referida a una escala numérica de 1 a 100 puntos, con una nota mínima de aprobación de 51 puntos.

#### **Artículo 23º (Alcances de la evaluación)**

La evaluación académica podrá variar de acuerdo con la naturaleza de la materia, considerando los proyectos formativos, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Capacidad de trabajo en equipo.
- b) Trabajos de investigación.
- c) Trabajos de análisis y síntesis.
- d) Controles de lectura.
- e) Exámenes parciales.
- f) Exámenes finales.
- g) Trabajos de aplicación práctica.

- h) Trabajos en laboratorios y/o Talleres.
- i) Otros que el docente determine previamente homologados por el Vicerrectorado Académico de la Universidad.

### Artículo 24º (Escala de valoración para la evaluación)

La escala de valoración del aprendizaje tendrá como base los niveles de dominio que orientan al docente y a los mismos estudiantes en torno a cómo las competencias se van desarrollando y aprendiendo. Los niveles de dominio son las etapas o fases que representan cómo se forman desarrollan, aprenden y construyen las competencias desde lo más sencillo a lo complejo ya sea en proceso de formación de módulos o de carrera, se utilizará para la valoración cinco niveles de dominio:

#### Niveles de dominio

NIVELES DE DOMINIO	CARACTERÍSTICAS
Pre-formal	No se posee la competencia, o se tienen algunos elementos de Isla que no alcanzan a definir un nivel receptivo. Es pre-formal porque todavía la competencia no tiene forma, es decir, estructura.
Receptivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se tiene recepción de la información.</li> <li>• El desempeño es muy operativo.</li> <li>• Hay baja autonomía.</li> <li>• Se tienen nociones sobre la realidad y el ámbito de actuación en la competencia.</li> </ul>
Resolutivo (o básico)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se resuelven problemas sencillos del contexto.</li> <li>• Hay labores de asistencia a otras personas.</li> <li>• Se tienen elementos técnicos de los procesos implicados en la competencia.</li> <li>• Se poseen algunos conceptos básicos.</li> </ul>
Autónomo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay autonomía en la actuación (no se requiere de asesoría continua de otras personas).</li> <li>• Se gestionan recursos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay argumentación científica sólida y profunda.</li> <li>• Se resuelven problemas de diversa índole con los elementos necesarios.</li> </ul>
Estratégico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se planten estrategias de cambio en la realidad.</li> <li>• Hay creatividad e innovación.</li> <li>• Hay altos niveles de impacto en la realidad.</li> <li>• Se hacen análisis evolutivos y prospectivos para abordar mejor los problemas.</li> <li>• Se consideran las consecuencias de diferentes opciones de resolución de los problemas en el contexto.</li> </ul>

### Escala valorativa

ESCALA	
CONCEPTUAL	CONCEPTUAL NUMÉRICA SOBRE 100
A (Aprobado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 85 y 100 Puntos: Estratégico.</li> <li>• Entre 70 y 84 Puntos: Autónomo.</li> <li>• Entre 69 y 51 Puntos: Resolutivo.</li> </ul>
R (Reprobado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 25 y 50 Puntos: Receptivo.</li> <li>• Entre 1 y 24 puntos: Preformal.</li> </ul>

La escala de valoración (puntaje) del avance en el aprovechamiento académico, deberá ser de conocimiento explícito de los estudiantes al inicio de cada gestión académica. Esta escala de valoración se constituye en obligatoria, tanto para el docente como para los estudiantes, no pudiendo en ningún caso ser modificados durante el periodo académico en curso.

### Artículo 25º (Información al estudiante)

Los resultados de cada evaluación parcial serán informados por el docente a los estudiante en el aula, donde serán absueltas todas las dudas y/o observaciones realizadas por los interesados, la evaluación final será comunicada por medios oficiales.

## **Artículo 26º (Apoyo adicional al estudiante)**

Para un eficiente desempeño y máximo aprovechamiento académico la Universidad proporcionará al estudiante, durante el periodo de su formación profesional y el proceso de su graduación, el apoyo y la orientación pedagógica de los docentes, la disponibilidad y acceso a biblioteca, laboratorios, salas de computadoras, conexiones a Internet y otros; que de acuerdo a los avances tecnológicos disponga la Universidad.

El funcionamiento y el acceso a estos servicios adicionales para el estudiante está debidamente reglamentado para su aprovechamiento adecuado y garantizar el acceso a todos, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo.

## **CAPÍTULO V DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL**

### **Artículo 27º (Desarrollo y bienestar estudiantil)**

La Universidad Privada Domingo Savio, con la finalidad de lograr la formación integral del estudiante, pone a disposición de los mismos los servicios necesarios, complementarios a la actividad académica, para un mayor acercamiento de éstos a la institución y el apoyo a sus actividades extra- curriculares, a través de la instancia definida por la Universidad en identificar las demandas y las posibilidades de una respuesta adecuada y oportuna.

### **Artículo 28º (Servicios de apoyo académico)**

Para el desarrollo de sus actividades académicas en las condiciones más adecuadas, los estudiantes tendrán acceso a los siguientes servicios de apoyo académico:

- 1) Apoyo Psicopedagógico permanente
- 2) Bibliotecas con la disponibilidad suficiente de la bibliografía elemental para cada carrera y funcionamiento en los horarios adecuados para permitir el acceso a todos los estudiantes.
- 3) Laboratorios y talleres, de acuerdo a los requerimientos de cada carrera, que deberán implementarse progresivamente.
- 4) Sala de Computadoras, para atender los requerimientos de los estudiantes de todas las carreras.
- 5) Acceso a Internet en condiciones relacionadas con el avance tecnológico.
- 6) Oportunidades de práctica profesional, sobre la base de convenios con

empresas e instituciones departamentales y nacionales.

## **CAPÍTULO VI**

### **REGIMEN DISCIPLINARIO ESTUDIANTIL**

#### **Artículo 29º (Alcance)**

En el marco del Reglamento General de Universidades Privadas, la Universidad Privada Domingo Savio, establece las normas y procedimientos para mantener un régimen disciplinario y garantizar una adecuada conducta de comportamiento estudiantil. En este marco, los estudiantes de la Universidad, estarán sujetos al régimen disciplinario establecido en este Título y demás normas internas.

La conducta de un estudiante de la Universidad, que vulnere los reglamentos, que altere la normal y pacífica convivencia entre sus miembros, o afecte normas y principios morales y ética, está sujeta a las sanciones previstas en este documento.

#### **Artículo 30º (Tipificación de las faltas o contravenciones)**

Para la aplicación de las normas disciplinarias y las sanciones correspondientes, las faltas o contravenciones se tipifican en:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

Constituyen faltas leves todas aquellas que implican el incumplimiento de las obligaciones del estudiante establecidas en este Reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o muy graves. Igualmente, constituyen faltas leves el incumplimiento de disposiciones aprobadas por autoridades de la Universidad y difundidas antes de la ocurrencia de la falta.

Son faltas graves las que causan daño significativo a la comunidad y que amerita una sanción mayor a la leve.

Las faltas muy graves son aquellas que causan daños irreparables respecto a los bienes, personas o contra la Universidad y que deben ser sancionadas drásticamente.

La calificación de la falta o contravención al ordenamiento disciplinario

establecido en la Universidad está en función a la conducta del estudiante, a cargo del Comité Disciplinario conformado por las máximas autoridades de la Universidad o las designadas por ésta.

Se considera faltas leves las siguientes:

- 1) La organización o participación en grupos con la finalidad de perturbar el normal funcionamiento de las actividades institucionales, académicas y administrativas de la Universidad.
- 2) El uso indebido de las instalaciones o bienes de la Universidad.
- 3) Desobediencia a una autoridad universitaria.
- 4) Cualquier comportamiento que vaya contra la moral y las buenas costumbres.

Son faltas graves:

- 1) Las palabras o hechos indecorosos o cualesquiera actos que perturben notablemente el orden que debe existir en la Universidad.
- 2) La práctica de juegos de azar al interior de la Universidad.
- 3) Atentar contra el buen nombre de la Universidad o utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- 4) Copiar de otro estudiante tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de actividad académica.
- 5) Utilizar sin previa autorización las instalaciones y recursos de la Institución para otros fines que no sean los directamente relacionados con la actividad académica universitaria del estudiante, aun cuando de dicha utilización no se obtuviesen beneficios económicos o de cualquier otro tipo a favor del infractor.
- 6) La reincidencia en la comisión de la misma falta leve.

Se consideran faltas Muy graves.

- 1) La hostilidad repetida y manifiesta, o la agresión física o mental, de palabra o de obra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o de otra persona que se encuentre en las instalaciones de la institución.
- 2) Portar armas dentro de la Universidad o en aquellas actividades sobre las que la Universidad tenga competencia.
- 3) La posesión o utilización de material no autorizado o equipos no autorizados en la realización de evaluaciones académicas.
- 4) La conducta dolosa o negligente que cause lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la



intimidad de las personas que conforman la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la institución.

- 5) El acceso indebido o el uso indebido de información académica o administrativa.
- 6) Incurrir en actos de plagio parcial o total en trabajos académicos o de investigación.
- 7) Cualquier tipo de suplantación.
- 8) Procurarse por cualquier medio ilícito, en el momento de la realización de la prueba, examen o control de conocimientos, cualquier tipo de información utilizable para ese efecto o del mismo modo suministrar a otro u otros, dicha información.
- 9) El acoso en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos: los comentarios insinuantes e inoportunos, actitudes y gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita, el ofrecimiento de ventajas de cualquier tipo a cambio de concesiones de connotación sexual y en general cualquier otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual.
- 10) La falsificación, la adulteración o la presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
- 11) La adquisición o divulgación indebida de los contenidos de las evaluaciones académicas.
- 12) El engaño a las autoridades universitarias sobre el cumplimiento de requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Universidad.
- 13) La conducta intencional que tenga por efecto una lesión o ponga en grave riesgo la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad y la intimidad de los miembros de la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la institución.
- 14) Efectuar actos abiertamente discriminatorios en contra de alguno de los integrantes de la comunidad universitaria o cualquier otra persona que se encuentre en las instalaciones de la universidad, por razones tales como raza, opinión, ideas políticas, sexo, religión, condición social, o cualquier otra situación.
- 15) El ingreso, la distribución o el consumo de sustancias alcohólicas y/o estupefacientes, así como la presencia de signos de embriaguez o de hallarse bajo los efectos de sustancias controladas, dentro de cualquier instalación de la universidad o cuando el estudiante esté representando a la Universidad en cualquier evento externo.
- 16) Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio o de la buena marcha de la Institución.
- 17) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

### **Artículo 31º (Sanciones administrativas)**

Se establecen las siguientes sanciones, cuya aplicación será decidida por la Comisión Disciplinaria de acuerdo al tipo de falta o contravención cometida por el estudiante:

- a) Amonestación verbal o escrita, cuando se trata de una falta leve.
- b) Suspensión temporal, si se trata de una falta grave.
- c) Retiro definitivo de la Universidad, si se trata de una falta muy grave.

La determinación de la sanción, en el caso del inciso c), deberá expresarse en una resolución expresa, previo proceso.

### **Artículo 32º (Responsabilidad civil y penal)**

El estudiante responderá con el resarcimiento económico en caso de daños materiales ocasionados cuando se trate del deterioro, la pérdida o la destrucción de un bien de propiedad de la Universidad.

Los actos tipificados como delitos comunes, sean estos de orden privado o público, son de competencia de la Justicia Ordinaria, que en ningún caso representa ni constituye responsabilidad ni obligación alguna para la Universidad. La imputación de este tipo de delitos a un estudiante de la Universidad, conlleva a su inmediata suspensión. En caso de auto de procesamiento o sentencia condenatoria determinará su expulsión definitiva; y, en caso de auto de sobreseimiento o de sentencia absolutoria o declaratoria de inocencia, determinará su reincorporación y la restitución de sus derechos y garantías como estudiante regular de la Universidad.

### **Artículo 33º (Proceso administrativo)**

Las sanciones graves y muy graves solamente podrán ser impuestas mediante proceso administrativo interno, del cual emerja una resolución pasada en autoridad de cosa juzgada, la misma que será emitida por las autoridades competentes de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento.

### **Artículo 34º (Inicio del proceso)**

El Proceso Disciplinario interno podrá iniciarse por:

- 1) Denuncia realizada por uno o varios docentes, trabajadores

- administrativos, estudiantes o autoridades de la Universidad.
- 2) Denuncia realizada por personas ajenas a la institución que tengan un interés legítimo en la denuncia.
  - 3) De oficio por disposición de las siguientes autoridades: Rector Nacional, Rectores Regionales o Vicerrectores en el ejercicio de la suplencia del Rector.
  - 4) Por disposición del presidente del Directorio cuando las autoridades mencionadas en el punto anterior hubieran omitido esa obligación.

### **Artículo 35º (Procedimiento)**

Toda denuncia o disposición del Directorio o del Rector Nacional, respecto de la comisión de faltas graves o gravísimas será puesta a consideración del Rector Regional donde es alumno regular el estudiante acusado. Con la denuncia, el Rector respectivo tendrá el plazo de tres días hábiles para emitir una Resolución motivada de Procesamiento, la misma que deberá contener:

- 1) Lugar, fecha, nombre y cargo de la autoridad que suscribe.
- 2) Una sucinta relación de los hechos planteados en la denuncia y las faltas específicas que se han cometido con expresa mención de artículos e incisos para su precisión.
- 3) La designación de un juez sumariante que podrá ser cualquier docente de la Universidad, de acuerdo al criterio del Rector.
- 4) La disposición de que se realicen las notificaciones en el término de dos días a partir de la emisión de la resolución.

En caso de que el Rector Regional considere inconsistente la denuncia, podrá ordenar el archivo de obrados concluyéndose toda actuación al respecto.

### **Artículo 36º (Periodo de Prueba)**

Notificado con la resolución motivada de procesamiento, el juez sumariante designado abrirá un periodo de prueba de ocho días hábiles que correrán desde la notificación con la apertura del término probatorio, dispondrá la apertura de expediente y la acumulación de todo lo actuado anteriormente al mismo.

### **Artículo 37º (Medios de prueba)**

Se admitirá para el proceso todos los medios de prueba que no estén expresamente prohibidos por la ley y su tasación estará regida por lo dispuesto al respecto por el Código de Procedimiento Civil por ser supletorio para el presente reglamento.

Podrán ofrecer y producir prueba tanto el procesado como los denunciantes y toda persona que tenga interés legítimo en la denuncia. Asimismo el Juez sumariante podrá ordenar que se produzca la prueba que considere pertinente, siempre y cuando mantenga la imparcialidad en todo momento.

Transcurrido el término probatorio, el Juez Sumariante de oficio acumulará la prueba producida al expediente principal y dispondrá autos para resolución.

### **Artículo 38º (Resolución)**

A partir de la fecha de autos para resolución el juez sumariante tendrá el plazo de tres días hábiles para emitir la resolución final del proceso administrativo, la misma que deberá contener:

- 1) Una relación sucinta de lo actuado con expresa mención de la denuncia y de las faltas por las que se inició el proceso.
- 2) Valoración de los medios de prueba producidos.
- 3) La determinación de la verdad de los hechos (si se produjo o no la falta y si fue el denunciado el que la cometió).
- 4) Determinación de la sanción en caso de comprobarse la culpabilidad del denunciado.
- 5) Lugar y fecha, así como en nombre y el cargo del juez sumariante.

### **Artículo 39º (Apelaciones)**

En el caso de las sanciones aplicadas por faltas leves, la instancia de apelación es el inmediato superior de quien impone la sanción, quién emitirá una resolución inapelable ratificando o rectificando la sanción.

La instancia de apelación a la Resolución Final del proceso administrativo, en el caso de las sanciones a faltas tipificadas como graves o muy graves, es el Rectorado Regional de la Universidad, quién emitirá la resolución correspondiente, ratificando o revocando la sanción.

La Apelación deberá ser presentada ante el mismo Juez Sumariante en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación con la resolución, será hecha por escrito y fundamentando las razones por las que considera erróneo el fallo del Juez Sumariante y solicitando al Sr. Rector, la revocación del fallo. Vencido el plazo sin que se presente la apelación, se considera ejecutoriada la resolución y no se podrá apelar bajo ninguna circunstancia.

### **Artículo 40º (Ámbitos especiales de aplicación)**

El Rector Nacional podrá disponer el procesamiento de oficio o por denuncia del personal administrativo de Rectorado Nacional así como de los Rectores Regionales. - En este caso, obrará conforme lo establecido anteriormente, con la salvedad de que para el procesamiento de los Rectores Regionales el juez sumariante deberá ser necesariamente otro Rector Regional.- En estos casos, el Rector Nacional obrará como máxima instancia de apelación.

### **Artículo 41º (Ministerio Público)**

En todos los casos en que se encontrase indicios de la comisión de delitos, se remitirá obrados al Ministerio Público.

## **CAPÍTULO VII VIGENCIA, MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN**

### **Artículo 42º (Vigencia)**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **Artículo 43º (Modificación y actualización)**

Toda modificación y/o actualización del presente Reglamento, se realizará en función a las necesidades institucionales en el marco del Reglamento General de Universidades Privadas, luego de la consideración y aprobación del Directorio de la Universidad y elevada al Ministerio de Educación para su aprobación.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán determinados, de acuerdo a las circunstancias y motivaciones específicas, mediante Resolución Rectoral, siempre que no violen las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Universidades Privadas u otras normas legales en vigencia, que preservan el derecho de los estudiantes.



**UNIVERSIDAD PRIVADA  
DOMINGO SAVIO**

**Santa Cruz**

Av. Beni y Tercer Anillo Externo.  
Teléfono: (591-3) 342-6600

**Tarija**

Barrio Germán Busch, Av. Los  
Sauces esq. Fabián Ruiz.  
Teléfono: (591-4) 665-8303

**Potosí**

Av. Unión y Calle Gareca.  
Teléfono: (591-2) 624-6677

**Cochabamba**

Calle Irigoyen # 155, Zona Sarco.  
Teléfono: (591-4) 442-1743

**Trinidad**

Urb. San Luís, Calle El Jorori  
esq. Jacarandá.  
Teléfono: (591-3) 462-2000

**La Paz**

Calle Fermín Prudencio # 1225,  
Zona Miraflores.  
Teléfono: (591-2) 222-3434

**Sucre**

Calle Cacique Titu # 175  
Zona Villa Charcas.  
Teléfono: (591-4) 646-2625

**Oruro**

Calle Villazón, entre La Plata y  
Presidente Montes.  
Teléfono: (591-2) 528-0595



[www.upds.edu.bo](http://www.upds.edu.bo)